

ORDENANZA 2678/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda, de fecha 27 de septiembre.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio se comprometen las partes intervinientes a realizar la construcción de una obra de distribución de energía eléctrica en el Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Que según lo dispuesto por el artículo 109 inciso 28 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde a este Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria N° 32 del 02 de octubre de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda, de fecha 27 de septiembre, el cual se anexa a la presente, formando parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante**

ANEXO I

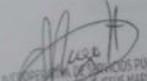
En la ciudad de Colonia Caroya, a los Veintisiete días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro, entre la **Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda.**, C.U.I.T. 33-54570706-9, representada por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, Sres. Alberto Enrique Nanini, Daniel Juan Migotti, y Alcides Armando Ríos respectivamente, con domicilio social en calle José Alice esquina Don Bosco de la localidad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA COOPERATIVA**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, C.U.I.T.: 30-99922771-2, representada por la Sra. Ana Paola Nanini, DNI 23.872.403, en calidad de Intendente, con domicilio en Calle Maximiliano D'olivo Norte N° 515 - Lote 8 C 515, de la ciudad de Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, y por el Arq. Adrián Lionel Zanier, DNI 23.664.852, en carácter de Secretario de Gobierno, con domicilio en Calle Valentín Braidá Norte N° 46, de la ciudad de Colonia Caroya, Pcia. de Córdoba, en adelante "**EL COMITENTE**", convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA COOPERATIVA proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios para realizar la construcción de una obra de Distribución de Energía Eléctrica, que EL COMITENTE abonará de acuerdo a la cotización que cuenta en el presupuesto de fecha 20 de Septiembre de 2024, el cual forma parte del presente convenio.

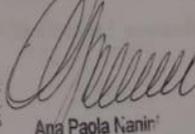
La obra mencionada en el párrafo anterior es requerida para hacer efectivo el futuro otorgamiento del servicio de Energía Eléctrica, a la parcela con nomenclatura catastral provincial 13-02-09-06-01-171-002 y con nomenclaturas catastrales municipales Lotes 21 y 22, según plano presentado ante esta Cooperativa, ubicados en Ruta Nacional N° 9 - km 747, de la ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba, donde se desarrolla el Parque Industrial y Tecnológico Colonia Caroya.

SEGUNDA: En base a lo establecido en la Cláusula anterior LA COOPERATIVA proveerá lo siguiente: 1) Materiales necesarios para realizar las obras de infraestructura de Energía Eléctrica, las cuales contemplan la construcción de una (1) Subestación Transformadora Biposte modelo E-415 de la EPEC, con transformador trifásico de distribución de 315 KVA, el cual será provisto por EL COMITENTE; la construcción de un tramo de red aérea en Media Tensión (13,2 kV.), de aproximadamente 120 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cable desnudo de Media Tensión (13,2 kV.) de sección 3x1x50 mm² AlAl; la construcción de un tramo de red subterránea en Media Tensión (13,2 kV.), de aproximadamente 25 metros, con cable tripolar armado de Media Tensión de sección 3x95 / 16 mm² AlAl/Cu; y la construcción de la distribución eléctrica en red de Baja Tensión (220/380 V.), en una extensión total de aproximadamente 130 metros, con postación de hormigón armado pretensado y cables preensamblados de sección 3x95+1x50+1x25 mm² Al. Al. Las obras antes mencionadas son necesarias para el suministro del servicio eléctrico a los lotes citados en la Cláusula PRIMERA. 2) Equipos y Mano de obra necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Ítem 1. 3) Incremento de potencia en la capacidad del suministro equivalente a los 60 kVA solicitados.

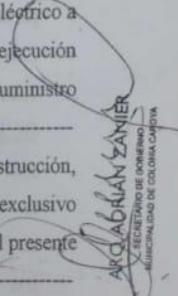
TERCERA: Las erogaciones por ocupación de espacio de dominio público, tasa a la construcción, ocupación de vía pública y/o toda otra tasa que disponga el municipio interviniente serán a exclusivo cargo de EL COMITENTE, las cuales no están incluidas en el monto que forma parte del presente convenio.


SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DANIEL JUAN MIGOTTI
SECRETARIO


SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
DR. ALCIDES ARMANDO RÍOS
TESORERO


Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESÚS MARÍA LTDA.
ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRESIDENTE


ARQ. ADRIÁN ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

CUARTA: El precio total de la obra, según los **Ítems 1, 2 y 3** descriptos en la Cláusula SEGUNDA, asciende a la suma de Pesos Argentinos Setenta Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 88/100 I.V.A. Incluido (\$ 70.575.169,88 IVA Incluido.-). EL COMITENTE acuerda abonar a LA COOPERATIVA el valor presupuestado de la siguiente manera: a) Una entrega del importe que asciende a la suma de Pesos Argentinos Treinta Millones con 00/100 I.V.A. Incluido (\$ 30.000.000,00 IVA Incluido.-); b) el saldo restante equivalente a la suma de Pesos Argentinos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Y Cinco Mil Ciento Sesenta y Nueve con 88/100 I.V.A. Incluido (\$ 40.575.169,88 IVA Incluido.-), será abonado en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de la suma de Pesos Argentinos Nueve Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuarenta con 77/100 I.V.A. Incluido (\$ 9.730.040,77 IVA Incluido.-) e intereses incluidos, pudiendo ser actualizables si la tasa activa del Banco Nación superase el ochenta por ciento (80 %) anual.-----

QUINTA: EL COMITENTE deberá realizar la tramitación de la siguiente documentación, la cual será requerida por el E.R.Se.P en la presentación del proyecto ejecutivo de la obra eléctrica: 1) Autorización municipal para la ejecución de la obra; 2) Liberación de traza para ubicar la obra en el lugar propuesto; 3) Certificado donde conste que la obra eléctrica no altera ni modifica ningún patrimonio histórico ni cultural, o cualquier otra documentación que resulte necesaria para cumplimentar la confección del proyecto.-----

Para poder dar inicio a las obras de distribución de energía eléctrica descriptas en la cláusula segunda, se deberá contar con el "APTO PARA CONSTRUIR" emitido por el E.R.Se.P. También serán condiciones de cumplimiento obligatorio por parte de EL COMITENTE, haber definido e implementado en el terreno el trazado de las calles, veredas y el nivel definitivo de las mismas, como así también el amojonamiento de todos los lotes resultantes de la subdivisión/loteo y presentar a su vez la habilitación municipal, liberación de traza, trámites de permisos por electroducto y/o habilitación ambiental si correspondiere. En el caso de no cumplimentarse alguna de las condiciones mencionadas, LA COOPERATIVA no podrá iniciar los trabajos.-----

SEXTA: El precio establecido en la Cláusula CUARTA NO incluye los gastos devengados por el derecho de conexiones ni materiales para la construcción de acometidas. Tampoco incluye poda ni extracción de árboles o plantas si resultaran necesarias.-----

SEPTIMA: Una vez cumplimentadas las condiciones de la Cláusula QUINTA, se procederá a programar el inicio de la obra de distribución eléctrica descripta en la Cláusula SEGUNDA, cuyo plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días, a computar a partir de la firma de acta de inicio de obra. Los plazos establecidos quedan sujetos al cumplimiento de la entrega de materiales por parte de los proveedores, y/o a la cancelación del total de los compromisos asumidos en la cláusula CUARTA, y/o al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula QUINTA del presente contrato.-----

OCTAVA: DOMICILIOS: LAS PARTES establecen los siguientes domicilios electrónicos, para todo lo relativo al presente convenio:

a.- "LA COOPERATIVA": coop@coop5.com.ar;

b.- "EL COMITENTE": secretariaprivada@coloniacarova.gov.ar;

Las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente acuerdo podrán ser efectuadas por vía electrónica, exclusivamente. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán

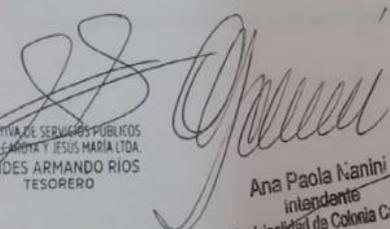
por válidas y plenamente eficaces (art. 75, CCyCN). Dichos domicilios serán utilizados personal y exclusivamente por las partes quienes se constituyen responsables de su uso y custodia de la información y documentación que al mismo se envíe, asumiendo las consecuencias de su divulgación a terceros, por su uso indebido o inadecuado, y/o los daños y perjuicios que su accionar generen.-----

LAS PARTES aceptan la existencia de las notificaciones que electrónicamente envíen a los domicilios electrónicos fijados, teniéndolas como válidas y plenamente eficaces a partir del día de la emisión de esta; asumiendo la obligación de abrir y/o revisar diariamente las casillas de correo electrónico denunciadas para sus domicilios electrónicos. Podrán modificar su domicilio electrónico, previa comunicación fehaciente con antelación no menor a 30 días.-----

A todos los fines del presente, las partes dejan constituidos los domicilios consignados en el curso del presente contrato, donde será válida cualquier notificación judicial o extrajudicial y para el caso de litigio fijan la competencia territorial de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Jesús María.-----

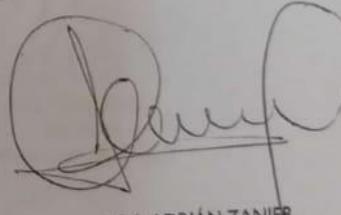
NOVENA: En caso de controversia en la aplicación y/o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponderles.-----

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecido ut-supra.-----


COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.
DR. ALCIDES ARMANDO RIOS
TESORERO
Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya


COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.
Sr. ALBERTO ENRIQUE NANINI
PRESIDENTE


COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.
DANIEL JUAN MIGOTTI
SECRETARIO


ARQ. ADRIÁN ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante